Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-39287**

Barrancabermeja, Junio de 2026

Señor:
BRAYHAM SMITH ACUÑA VARGAS
braijanmusic@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado 39287-26

Cordial saludo,

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en atención al derecho de petición radicado bajo el No. 39287-26, mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la nulidad de actuaciones, levantamiento de embargo, expedición de copias y estado actual del proceso contravencional, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA

Esta autoridad es competente para atender y resolver la presente petición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.

CONSIDERACIONES

Con el fin de verificar los hechos expuestos por la peticionaria, se realizó consulta en los sistemas de información institucionales, particularmente en SIOT WEB, Tránsito App y demás registros administrativos que reposan en este Organismo de Tránsito.

Como resultado de dicha verificación, se constató que la Orden de Comparendo No. 66808100000000 5003525 registra estado de PAZ Y SALVO, circunstancia que indica que la obligación derivada de la citada infracción se encuentra plenamente satisfecha y sin saldo pendiente de pago.

Así mismo, se evidenció que respecto de la referida orden de comparendo no existen obligaciones exigibles, medidas cautelares vigentes, actuaciones administrativas pendientes o procedimientos de cobro coactivo en curso derivados de dicha infracción.

RESPUESTA A LA PETICIÓN

En atención a las solicitudes formuladas, esta autoridad se permite informar:

Respecto de la solicitud de nulidad, se advierte que la Orden de Comparendo No. 66808100000000 5003525 registra estado de paz y salvo.

Respecto de la solicitud de levantamiento de embargo, una vez consultados los registros institucionales relacionados con la citada orden de comparendo, no se evidencian medidas cautelares vigentes derivadas de dicha obligación.

En relación con la solicitud de información sobre el estado actual del proceso, se informa que la obligación asociada al comparendo referido se encuentra extinguida por pago, razón por la cual no registra saldo pendiente ni actuaciones administrativas adicionales a cargo del peticionario.

En cuanto a la solicitud de copias, las mismas serán suministradas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en caso de reposar documentos asociados al trámite consultado.

En consecuencia, se concluye que la Orden de Comparendo No. 668081000000005003525 no presenta obligaciones pendientes ni actuaciones administrativas vigentes que afecten la situación jurídica de la peticionaria.

La presente respuesta se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narvaez M.
Abogada contratista ITTB